



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expte: 5112/2023

Asunto: Reglamento Regulador de cesión de uso de viviendas de transito de emergencia habitacional de titularidad municipal

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS DE TRÁNSITO DE EMERGENCIA HABITACIONAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento regulador de la cesión de uso de viviendas de tránsito de emergencia habitacional de titularidad municipal del Ayuntamiento de Santa Brígida, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los/las ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal**, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea el siguiente cuestionario:

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El cumplimiento del «derecho a una vivienda digna y adecuada» recogido en el artículo 47 de la Constitución Española incumbe a todos los poderes públicos sin excepción, que están obligados a cumplirlo en el marco de sus respectivas esferas de competencia. De esta forma, debe entenderse que el *“Proyecto de Reglamento Regulador de la Cesión de Uso de Viviendas de Tránsito de Emergencia Habitacional de Titularidad Municipal del Ayuntamiento de Santa Brígida* constituye la respuesta por parte del Ayuntamiento de Santa Brígida de la obligación que, en el marco de sus competencias constitucionales, le incumbe en la protección del derecho a acceder a una vivienda digna y adecuada y a su disfrute.

En este contexto, el Proyecto de Reglamento se elabora en un momento especialmente relevante, en el que, tras la crisis económica y financiera de la última década y, de manera coyuntural, bajo los graves efectos de una pandemia sin precedentes en la historia reciente, una parte importante de la población tiene serias dificultades de acceso a la vivienda a precio asequible, por lo que debe considerarse como el problema fundamental al que se enfrenta la norma, a través de la aplicación de diferentes medidas y disposiciones legales.

El Reglamento Regulador de cesión de uso de viviendas de tránsito de emergencia habitacional de titularidad del municipio de Santa Brígida pretende ser instrumento normativo básico tanto interno; partiendo del deber de colaboración institucional estableciendo un cupo específico para garantizar el derecho subjetivo a la vivienda como, para el resto de la ciudadanía, en concreto, para quienes presenten entre otros requisitos, la imperiosa





Ayuntamiento de Santa Brígida

	<p>necesidad de una vivienda digna por carencia sobrevenida de esta o porque carezcan de recursos suficientes para acceder a un alojamiento, con la finalidad de reequilibrar y profundizar en la adjudicación de los supuestos más graves de situaciones en riesgos de vulnerabilidad.</p>
Necesidad y Oportunidad de su aprobación.	<p>La Constitución Española recoge en el Capítulo II que, entre los derechos fundamentales y libertades públicas se encuentran, el derecho a la libertad y a la seguridad, a la dignidad humana, al honor y a la intimidad, así mismo, establece en su artículo 47 como derecho constitucional, el derecho a una vivienda digna y adecuada. El derecho a la vivienda digna es un derecho humano reconocido como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y de suma importancia ya que hace valer el efectivo cumplimiento de los derechos anteriores.</p> <p>Si bien la misma norma estipula que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, aunque sea de carácter transitorio, se requiere de la aprobación por parte de esta entidad local de un reglamento municipal que articule el uso y destino de las viviendas de tránsito de titularidad municipal.</p> <p>En este sentido, la necesidad y oportunidad de la norma viene dada por la inexistencia de una regulación municipal que se considera imprescindible para afrontar el reto de un alojamiento alternativo al objeto de garantizar el acceso a las mismas a las unidades familiares más necesitadas, favoreciendo procesos de inclusión social, así como promover su máxima rentabilidad social, dotándolas de un carácter temporal que permita su rotación en virtud a la potestad reglamentaria que tiene esta entidad y que le confiere el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).</p>
Objetivos de la norma.	<p>El objetivo principal del presente Reglamento, es la regulación del acceso, funcionamiento y uso temporal de las viviendas de tránsito de titularidad municipal para personas en situación de emergencia habitacional cuando no se disponga de una alternativa digna y adecuada, ni de renta o patrimonio que lo permita, y cuando se justifique su carácter de urgencia por los Servicios Sociales Municipales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, entre los objetivos que pretende alcanzar el "Proyecto de Reglamento Regulador de la Cesión de Uso de Viviendas de Tránsito de Emergencia Habitacional de Titularidad Municipal del Ayuntamiento de Santa Brígida"</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Regulación de las políticas de vivienda como servicio público de interés general.<input type="checkbox"/> Blindaje de la función social de la vivienda.<input type="checkbox"/> Refuerzo del derecho de una vivienda digna temporal.<input type="checkbox"/> Refuerzo de la planificación y cooperación interadministrativa en la materia.<input type="checkbox"/> Transparencia, seguridad e información como garantía del derecho a la vivienda.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>Se considera que no hay otras posibles alternativas, dado que la regulación de la materia requiere la aprobación de un Reglamento Municipal.</p>





Ayuntamiento de Santa Brígida

Firmado en Santa Brígida, a fecha de firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

